



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 69 (20.01.2022)

Ayer se publicó la siguiente norma:

| PUBLICACIÓN | NORMA |
|---------------------------|---|
| BOE núm. 16 19/01/2022 | Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria |

la cual ha supuesto la modificación de **una** de las normas contenidas en el Código:

| Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores | | |
|---|--------------|---|
| disposición | tipo | descripción |
| Art. 84.2.d | modificación | Respecto de la prioridad de aplicación del convenio de empresa, exclusivamente en cuanto a la letra d) del apartado 2, se vuelve a la anterior redacción, previa al RD-ley 32/2021 (a tenor de la exposición de motivos del RD-ley 1/2022, con tal de garantizar la "seguridad jurídica"): El convenio de empresa tiene prioridad aplicativa en la adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen a los convenios de empresa (no a los " convenios colectivos ", como establecía el RD-ley 32/2021). |